

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado Especial de Captación de Fondos Europeos y Emprendimiento, de fecha 9 de agosto de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APORTACIÓN ECONÓMICA A LA FUNDACIÓN BAHÍA ALMERIPOINT, CORRESPONDIENTE A 2023 (REF. EXP. 2023/D91010/005-680/00001).

Por acuerdo número 3, de los adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2005, se aprobó la participación de la Diputación Provincial de Almería en la Fundación Bahía Almeripoint. Asimismo, se aprobaron sus estatutos y una aportación fundacional por importe de seis mil (6.000,00) euros.

Según acta fundacional, la denominación “Fundación Bahía Almeripoint” fue constituida en fecha de 19 de agosto de 2005, con una dotación de treinta mil (30.000,00) euros, siendo los patronos fundadores la Autoridad Portuaria, J. Ronco y Cía, S.L. y la S.A. López Guillén, siendo el objeto de la misma el desarrollo de acciones de promoción y competitividad del puerto de Almería y de las industrias relacionadas con el mismo.

Por resolución de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Bahía Almeripoint (BOJA número 57, de fecha 24 de marzo de 2006).

El artículo 26 de los estatutos de la fundación señala que corresponde a la Junta Rectora proponer al Patronato el establecimiento de cuotas o cantidades a aportar por los miembros de los órganos de la fundación. En este sentido, se incluye en el expediente el acta de la reunión de la Junta Rectora de la Fundación Bahía Almeripoint del día 13 de diciembre de 2022, en la que se aprobó el presupuesto del ejercicio 2023, incluyendo dentro de los estados de ingresos las aportaciones del año 2023 de los miembros de la fundación, así como el plan de actuación para dicho ejercicio.

En el presupuesto de esta Corporación Provincial para 2023, existe la aplicación presupuestaria 1310 433 48903 “Fundación Bahía Almeripoint”, dotada con veinticinco mil (25.000,00) euros.

Con fecha 1 de junio de 2023, tiene entrada en esta Diputación provincial el recibo pendiente de abono de la cuota anual de 2023, como patrono de la Fundación Bahía Almeripoint, por importe de veinticinco mil (25.000,00) euros.

Constan en el expediente, tanto el acta de la Junta Rectora de la reunión de fecha 13/12/2022, en la que se aprueban los presupuestos de la entidad para 2023, como la certificación emitida por el secretario de la misma relativa a la aprobación de las cuentas del ejercicio 2022, en reunión celebrada el día 30/06/2023, así como su presentación ante

Código Seguro De Verificación	A5rULwXCDVC7BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/08/2023 10:28:36
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A5rULwXCDVC7BKN5xS0c6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el Servicio de Protectorado de Fundaciones, dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

En relación con la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, en cuyo caso, se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

A tales efectos, de acuerdo con los antecedentes señalados, en el mes de septiembre del año 2005, se aprobó la participación de la Diputación provincial en la citada fundación, y, desde esa fecha, se viene teniendo una participación activa en dicha entidad y realizando la aportación fundacional por parte de la corporación provincial, estando consignado su importe anualmente en la correspondiente aplicación del presupuesto.

De este modo, en el supuesto que nos ocupa, estamos ante una actividad que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Además, no se incurre en supuestos de ejecución simultánea de dicho servicio.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar un gasto por importe de veinticinco mil (25.000,00) euros, con cargo a la aplicación 1310 433 48903 “Fundación Bahía Almeriport”, en concepto de aportación anual como institución integrante de la Fundación Bahía Almeriport, correspondiente a 2023.

Código Seguro De Verificación	A5rULwXCDVC7BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/08/2023 10:28:36
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A5rULwXCDVC7BKN5xS0c6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Abonar a la Fundación Bahía Almeriport, con NIF G04532875, el importe indicado anteriormente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=L5W_thypXIFM22bSiOogFA== con sello electrónico en fecha 28/08/2023 - 10:31:33. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	A5rULwXCDVC7BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/08/2023 10:28:36	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A5rULwXCDVC7BKN5xS0c6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			